

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, se precisa que no es posible su aprobación Lo anterior en razón que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago y auto que ordenó seguir adelante.

La tasa aplicada a los intereses moratorios de cada una de las cuotas liquidadas se encuentra por debajo del intereses mensual autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Adicionalmente no se observa la fecha desde y hasta cuando fueron liquidados los intereses moratorios.

En cuanto a los abonos, dichos montos no pueden ser incluidos en la liquidación, habida cuenta que no han sido entregados a la parte demandante y son dineros que fueron objeto de medida cautelar, deberán ser entregados una vez se haya aprobada la liquidación del crédito tal como se ordenó en la audiencia llevada a cabo el 3 de diciembre de 2020, por ende, no se encuentra ajustada a derecho.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y se dispone:

- a. Modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandada y aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Estatuto General del Proceso, la cual fue elaborada hasta el 18 de diciembre de 2020 por encontrarse ajustada a derecho.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **1 de Marzo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **6**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Expediente: 110014189003-2019-00258-00

Proceso Ejecutivo

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7da72d8140bd59688627e4c44bc51584ca1a5c2da5c296c8b762907b02b7390e

Documento generado en 26/02/2021 02:12:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**